

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ

CONTRATO No. TMPSA-32-DC-2020

"MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LA PLATAFORMA ARCGIS"

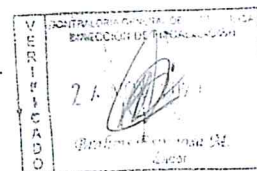
Los suscritos, **LUIS RAÚL CAMPANA GARCÍA**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 8-349-721, quien actúa en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, Gerente General y Representante Legal de **TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**, sociedad anónima panameña debidamente inscrita al Folio 708570 (S), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, y quien en adelante se denominará "**TMPSA**", por un lado y, por el otro, **MARTHA ROCÍO VEGA GONZÁLEZ**, mujer, portador de pasaporte No. AQ223041, debidamente facultado para ello en su calidad de Apoderada según consta en Escritura Pública No. 18768 del 22 de noviembre de 2017, quien actúa en nombre y representación de la empresa **ESRI PANAMA, S.A.**, debidamente constituida e inscrita en el Registro Público, a Folio No.813760 (S), de la Sección Mercantil con domicilio en Edificio Tower Bank, Apartamento 39, Urbanización Marbella, corregimiento de Bella Vista, de la provincia de Panamá, y quien en adelante se denominará "**EL CONTRATISTA**", y quienes se denominarán conjuntamente "**LAS PARTES**", acuerdan por este medio celebrar un contrato para la "**Mantenimiento y actualización de la plataforma ArcGIS**" (en adelante el "**CONTRATO**"), con fundamento en el Reglamento Especial de Contratación, Decreto No.24-2020-DNMySC de 24 de marzo de 2020, Anexo 1, Listado de Servicios, Insumos, Mantenimiento, Equipos y Repuestos, Grupo D, D.24 Servicios – Servicio de correos electrónicos y Herramientas de Colaboración, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto el suministro de la "**Mantenimiento y Actualización de la plataforma ArcGis**", de acuerdo a las especificaciones técnicas y a la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.

La adquisición contempla lo siguiente:

- Licencia para dos (2) usuarios de ArcGIS for Desktop Standard (previamente denominado ArcEditor).
- Licencia para dos (2) usuarios de ArcGIS Network Analyst for Desktop.
- Acceso a ArcGIS for Server Workgroup Standard hasta dos (2) Cores.



CLÁUSULA SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO

LAS PARTES convienen que, en caso de contradicciones o discrepancias en la ejecución o interpretación de este Contrato, el orden de prelación de los documentos que integran para efecto de la interpretación será el siguiente:

1. Especificaciones Técnicas
2. El contrato y sus adendas o modificaciones; y
3. La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con los demás documentos que forman parte de la misma.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE TMPSA

TMPSA se obliga a lo siguiente:

1. Obtener el mayor beneficio para **TMPSA** y el interés público.

2. Revisar periódicamente los servicios ejecutados, a fin de verificar que cumplan las condiciones ofrecidas por **EL CONTRATISTA**, debiendo promover las acciones de responsabilidad contra ellos y/o sus garantes cuando dichas condiciones sean incumplidas, de conformidad con el contrato y las especificaciones técnicas.
3. Adoptar las medidas para mantener, durante el desarrollo y la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras prevalecientes al momento de contratar y de realizar sus modificaciones, cuando así estén autorizadas por la ley o el contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
4. ~~Cumplir con las obligaciones que contractualmente le correspondan, de forma que **EL CONTRATISTA** pueda ejecutar oportunamente lo previsto en el contrato y las especificaciones técnicas.~~
5. Proceder oportunamente para que las actuaciones imputables a **TMPSA** no causen una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, estando obligadas a corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieran presentarse, acordando los mecanismos y los procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar, rápida y eficazmente, las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse, de conformidad con el contrato y especificaciones técnicas.
6. Recibir el servicio por parte de **EL CONTRATISTA** y emitir el documento de recepción en la forma y dentro del plazo estipulado en el contrato y la Ley.
7. Recibir las cuentas presentadas por **EL CONTRATISTA** y, si a ello hubiera lugar, a devolverlas al interesado en un plazo máximo de tres días, con la explicación por escrito de los motivos en que se fundamenta la determinación para que sean corregidas y/o se completen.
8. Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en los términos de referencia y en el contrato respectivo.
9. Programar dentro de su presupuesto los fondos necesarios para hacerle frente al pago de intereses moratorios cuando estos se presenten.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios y de los periodos de ejecución, cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, se altere sustancialmente el contrato, de conformidad con el procedimiento previsto en las especificaciones técnicas.
11. Velar por el estricto cumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir con el objeto del contrato y sus condiciones, dentro del término pactado.
2. Colaborar con **TMPSA** en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le sean impartidas por **TMPSA**, siempre que estén amparadas dentro de la relación contractual.
4. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones que puedan presentarse.
5. Garantizar la calidad del servicio contratado, y responder por ello de acuerdo con lo pactado.
6. Ser legalmente responsable por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
7. Responder exclusivamente por las obligaciones o reclamaciones que surjan de las relaciones contractuales adquiridas dentro del periodo de vigencia contractual, incluyendo las de naturaleza administrativa, civil, comercial, laboral o cualquiera otra que implique algún tipo de responsabilidad en materia de obligaciones.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA:

El plazo de ejecución del presente contrato es desde 1 de abril de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021.



CLÁUSULA SEXTA: VALOR O MONTO DEL CONTRATO

TMPSA se compromete a pagar a EL CONTRATISTA, hasta la suma total de QUINCE MIL OCHENTA Y TRES BALBOAS CON 25/100 (B/.15,083.25), cuya erogación corresponde a la partida presupuestaria que se describe a continuación:

Vigencia	Partida Presupuestaria	Monto Total
2019	281020010101197	B/.4,436.25
2020	281020010101197	B/.5,323.50
2021	281020710101165	B/.5,323.50

"Reconocen las Partes que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 63 de 15 de octubre de 2010 (la "Ley 63"), la cual se encuentra vigente al momento de la firma de este Contrato, TMPSA está exento del pago del Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS) y del Impuesto de Importación".

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

TMPSA procederá a realizar pagos mensuales por la porción del servicio entregado por EL CONTRATISTA, previa presentación de cuenta, adicionando la factura comercial y el Informe de Recepción firmado por el funcionario autorizado que recibió la porción del servicio, en donde conste que fue recibido a satisfacción en la forma y con las especificaciones técnicas convenidas.

TMPSA pagará las sumas convenidas en el Contrato, una vez entregados los servicios y presentados a la cuenta, y siendo estos recibidos a satisfacción por TMPSA, en un período máximo de noventa (90) días calendario.

EL CONTRATISTA presentará el Formulario de Gestión de Cobro con los documentos que se detallan a continuación:

1. Factura fiscal
2. Paz y salvo de la cuota obrero patronal de la Caja del Seguro Social (C.S.S.).
3. Certificación de paz y salvo de renta de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas (M.E.F.).
4. Copia simple del pasaporte del Representante Legal
5. Copia simple del Contrato Refrendado
6. Copia simple de la orden de proceder debidamente notificada
7. Recibido conforme por parte de la unidad solicitante.

CLÁUSULA OCTAVA: MULTAS POR ATRASO EN LA ENTREGA

Se impondrá multa por el cuatro por ciento (4%), dividida entre treinta (30), por cada día de atraso, del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por EL CONTRATISTA, hasta alcanzar un máximo equivalente al veinte por ciento (20%) del precio contractual.

El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional, según el artículo 123 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017.

CLÁUSULA NOVENA: PROCEDIMIENTO Y CAUSALES RESOLUCION DEL CONTRATO

Serán causales de resolución del contrato, las que se detallan a continuación:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la ejecución del servicio, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD/RESERVA DE LA INFORMACIÓN

EL CONTRATISTA, reconoce que toda la información que se genere producto de la ejecución del presente Contrato, pertenece al Estado, por tanto, mantendrá la misma en reserva por corresponderle a **TMPSA** privativamente el derecho a su divulgación, salvo solicitud de autoridad competente.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

Las Notificaciones o Comunicaciones que deban efectuarse como consecuencia del presente **CONTRATO**, se harán por escrito, en idioma español y serán entregadas en mano, por correo electrónico, o cualquier otro medio que permita fehacientemente comprobar tanto el envío como la recepción de la comunicación.

A estos efectos, **LAS PARTES** señalan las siguientes direcciones.

Para **TMPSA**:

Atención: Luis Raúl Campana García

Dirección: Provincia de Panamá, Distrito de San Miguelito, Corregimiento Rufina Alfaro, Urbanización Brisas del Golf, Calle Principal, Edificio P.H. Centro Comercial Brisas 507, Local No.29.

Teléfono: 507-521-0001

Correo electrónico: luis.campana@mibus.com.pa

Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.

Para **EL CONTRATISTA**:

Atención: MARTHA ROCÍO VEGA GONZÁLEZ

Dirección: Provincia de Panamá, Distrito de Panamá, Corregimiento de Bella Vista, Urbanización Marbella, Calle 50, Edificio Tower Bank.

Teléfono: 297-4063

Correo electrónico: rvega@esri.pa

Ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA

EL CONTRATISTA, renuncia a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente Contrato, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando el contratista, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 92 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 61 de 2017, que regula la Contratación Pública.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Los retrasos que fueran producidos por causas no imputables a **EL CONTRATISTA**, o cuando se den situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, darán derecho a que se extienda el plazo del presente contrato por un periodo no menor al retraso, que será tramitado por parte de **TMPSA** o a petición de **EL CONTRATISTA**.

Sin perjuicio de lo establecido, las prórrogas modificarán, proporcionalmente, los términos establecidos y se documentarán como adendas al contrato originalmente suscrito, las cuales deberán estar debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ETICA

LAS PARTES, ceñirán su actuación a la Ley, la moral, y las buenas costumbres, razón por la que, los aquí contratantes, aceptan como parte integrante y obligante los siguientes parámetros:

1. No ofrecerán, ni darán, ni convendrá en dar a persona alguna, ninguna dádiva o consideración de ningún tipo, como medio de inducir o como recompensa por hacer o abstenerse de hacer o por haber hecho o haberse abstenido de hacer, cualquier acto en relación con la obtención o ejecución de éste o cualquier otro Contrato, o por mostrar o abstenerse de mostrar preferencia o falta de preferencia por cualquier persona en relación con este o cualquier otro contrato.
2. Rechazar y prohibir toda forma de corrupción, extorsión, malversación y pagos indebidos, sea que éstos provengan del Gobierno Nacional o del Sector Privado.
3. Queda convenido que se tendrá por violada esta cláusula, desde el momento

que uno de los suscriptores del Contrato o interpuesta persona que actúe en nombre de una de **LAS PARTES**, autorizado o no, pretenda, por medio de propuesta indecorosa, violar este compromiso ético. De ocurrir esto, los contratantes, particulares o servidores públicos, quedan facultados para resolver el Contrato, mediante los procedimientos legales correspondientes, previamente establecidos, sin que el actor de la violación tenga derecho a reclamar indemnización.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Las cláusulas pactadas dentro del contrato podrán ser modificadas a través de Adendas, a iniciativa de **TMPSA** o de **EL CONTRATISTA**, las cuales estarán sujetas al refrendo de la Contraloría General de la República, y a las aprobaciones de los entes que conocieron el contrato principal de acuerdo con la cuantía.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TIMBRES FISCALES

EL CONTRATISTA se obliga a pagar los timbres fiscales que deben adherirse al presente contrato por un valor de **QUINCE BALBOAS CON 08/100 (B/.15.08)** (Código Fiscal, Art.967, Lib.IV Título VIII, Cap.III).

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE

Este contrato tiene su fundamento en el Decreto No.24-2020-DNMySC de 24 de marzo de 2020, por la cual se aprueba el Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A.

Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del Contrato que no puedan ser resueltas directamente por **LAS PARTES**, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Este contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República.

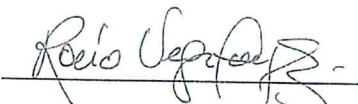
Dado en Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año 2020.

TMPSA

ESRI PANAMA, S.A.



LUIS RAÚL CAMPANA GARCÍA
Representante Legal



MARTHA ROCÍO VEGA GONZÁLEZ
Representante Legal

REFRENDO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 9/6/21



MiBus

MARITZA CEDENO
Analista de Presupuesto

T- 20371

DOC-322020

P. 28102071050 1197 - 4,936.23
28102001010 1165 - 5,323.50
16/11/2020 - 9759.75